

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL (SGI)		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: F-PPO-17	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 1 DE 7

CORANTIOQUIA - Secretaría General Medellín
 ACUERDO
 null
 Fecha: 29-sep-2022 11:07 AM Pág: 7
 Anexos: ninguno
 Archivar en:
 Radicado por: Francisco Javier Agudelo Cadavid



180-ACU2209-642

Favor citar este número al responder

ACUERDO No.642

“Por el cual se modifica la Estructura Administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia establecida por el Acuerdo 586 de 2020”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, previstas especialmente en el literal f) del artículo 27 de la ley 99 de 1993 y en el literal 1) del artículo 23 de los Estatutos Corporativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1768 de 1994 en relación con la Estructura Orgánica las Corporaciones Autónomas Regionales y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 en relación con el régimen especial de las Corporaciones Autónomas Regionales; en desarrollo de los Principios de la Función Pública previstos en el artículo 2 de la ley 909 de 2004; y

CONSIDERANDO,

Que el Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2008-586 de 2020, definió en su Artículo 1, la Estructura Administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, así:

1. Asamblea General
2. Consejo Directivo
3. Dirección General
 - 3.1. Oficina Asesora de Comunicaciones
 - 3.2. Oficina de Control Interno
 - 3.3. Oficina Jurídico Ambiental
4. Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial
 - 4.1. Oficina Territorial Aburrá Norte,
 - 4.2. Oficina Territorial Aburrá Sur,
 - 4.3. Oficina Territorial Cartama,
 - 4.4. Oficina territorial Citará,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



SA-CFR340002



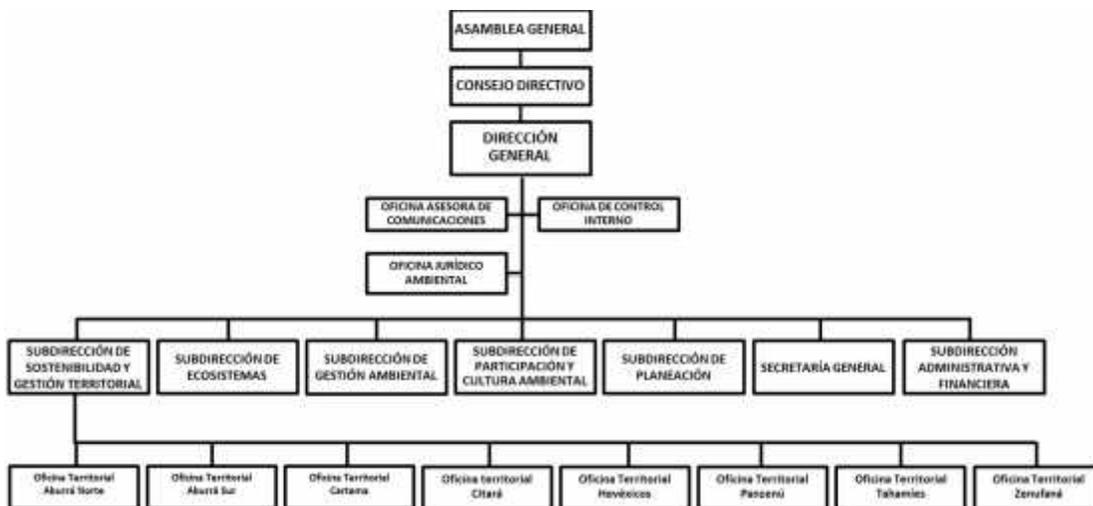
SG-CFR341300



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL (SGI)		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: F-PPO-17	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 2 DE 7

- 4.5. Oficina Territorial Hevéricos,
- 4.6. Oficina Territorial Panzenú,
- 4.7. Oficina Territorial Tahamíes, y
- 4.8. Oficina Territorial Zenufaná,
5. Subdirección de Ecosistemas
6. Subdirección de Gestión Ambiental
7. Subdirección de Participación y Cultura Ambiental
8. Subdirección de Planeación
9. Secretaría General
10. Subdirección Administrativa y Financiera

Que en el Artículo 2 del Acuerdo No. 180-ACU2008-586 de 2020, adoptó el siguiente organigrama:



Que la Corporación en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, y la Ley 2094 de 2021, *"Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*, procedió mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2203-631 de 2022, a modificar las funciones de la Secretaría General, adicionando la función del conocimiento de la etapa de juzgamiento y fallo en primera instancia de los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL (SGI)		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: F-PPO-17	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 3 DE 7

procesos disciplinarios que se adelanten a los servidores y ex-servidores públicos de la Corporación.

Que, el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, consagró:

“ARTÍCULO 93. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.

En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias.

La segunda instancia seguirá la regla del inciso anterior, en el evento en que no se pueda garantizar en la entidad. En los casos en donde se deba tramitar la doble conformidad, la decisión final estará siempre a cargo de la Procuraduría General de la Nación, atendiendo sus competencias.

El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción.

PARÁGRAFO 1o. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.

PARÁGRAFO 2o. Las decisiones sancionatorias de las Oficinas de Control Interno y de las Personerías serán susceptibles de control por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. ...”.

Que, de acuerdo con el diagnóstico realizado, a partir de los datos suministrados por el Asesor con funciones disciplinarias, en el mes de septiembre de 2022, se cuenta con 105 procesos activos, de los cuales, aproximadamente el 4%, pasarían a la etapa de juzgamiento.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



SA-CFR14001



SG-CFR14130



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL (SGI)		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: F-PPO-17	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 4 DE 7

Que, dentro de la planta del despacho de la Dirección General, se cuenta con un empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, con funciones disciplinarias, las cuales fueron modificadas mediante la Resolución No. 040-RES2204-1913 de 2022, con el fin de atribuirle la etapa de instrucción la cual comprende hasta la notificación del pliego de cargos y de esta manera garantizar la separación de la etapa de juzgamiento.

Que la Corporación actualmente no cuenta con una Oficina de Control Interno Disciplinario del más alto nivel.

Que, de acuerdo con lo ordenado por la ley, en el párrafo 1° del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, se hace necesaria la creación de una oficina al nivel de staff de la estructura administrativa, denominada Oficina de Control Interno Disciplinario:

(...)

PARÁGRAFO 1o. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.

(...)

Que la creación de la Oficina de Control Interno Disciplinario, se complementa con la eliminación del cargo con denominación Asesor, Código 1020, Grado 13, con funciones disciplinarias adscrito a la Dirección General y la creación de un (1) cargo del nivel directivo con denominación Jefe de Oficina, Código 0137, Grado 20.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 1 del Acuerdo No. 180-ACU2008-586 de 2020, creando la Oficina de Control Interno Disciplinario, al nivel de staff de la estructura administrativa, la cual quedará así:

1. Asamblea General

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



SA-CFR14001



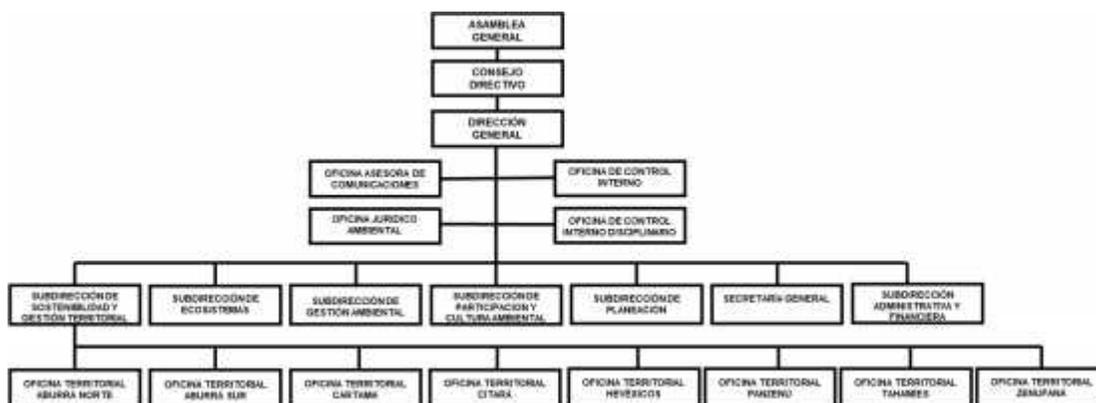
SG-CFR14130



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL (SGI)		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: F-PPO-17	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 5 DE 7

2. Consejo Directivo
3. Dirección General
 - 3.1. Oficina Asesora de Comunicaciones
 - 3.2. Oficina de Control Interno
 - 3.3. Oficina Jurídico Ambiental
 - 3.4. Oficina de Control Interno Disciplinario
4. Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial
 - 4.1. Oficina Territorial Aburrá Norte,
 - 4.2. Oficina Territorial Aburrá Sur,
 - 4.3. Oficina Territorial Cartama,
 - 4.4. Oficina territorial Citará,
 - 4.5. Oficina Territorial Hevéxicos,
 - 4.6. Oficina Territorial Panzenú,
 - 4.7. Oficina Territorial Tahamíes, y
 - 4.8. Oficina Territorial Zenufaná,
5. Subdirección de Ecosistemas
6. Subdirección de Gestión Ambiental
7. Subdirección de Participación y Cultura Ambiental
8. Subdirección de Planeación
9. Secretaría General
10. Subdirección Administrativa y Financiera

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 2 del Acuerdo No. 180-ACU2008-586 de 2020, quedando el organigrama así:



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



SA-CFR340002

SG-CFR341300

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL (SGI)		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: F-PPO-17	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 6 DE 7

ARTÍCULO 3. Establecer el propósito y las funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario, así:

Propósito: Administrar y orientar el control interno disciplinario de la Corporación y conocer y tramitar en la etapa de instrucción (indagación e investigación) los procesos disciplinarios contra servidores y exservidores, en garantía del cumplimiento del Código Disciplinario, de conformidad con la normatividad asociada y vigente.

Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario, las siguientes:

1. Definir acciones orientadas a la prevención de la comisión de faltas disciplinarias observando las políticas de prevención del daño antijurídico y la normatividad vigente.
2. Aplicar la legislación y jurisprudencia en materia disciplinaria de los procesos que se adelanten al interior de la Corporación.
3. Asumir el conocimiento de las actuaciones disciplinarias durante la etapa de instrucción, hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo, en los procesos disciplinarios que deben adelantarse contra servidores y exservidores de la Corporación, de acuerdo con la Ley 1952 de 2019.
4. Refrendar los actos administrativos inherentes al trámite de los procesos disciplinarios, en la etapa de primera instancia, conforme lo dispone el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019.
5. Evaluar y reportar los informes sobre las actuaciones, trámites y procesos disciplinarios ante el Director General y demás órganos de control que lo requieran, dentro de los términos establecidos, guardando la reserva legal correspondiente.
6. Apoyar las respuestas que en materia disciplinaria deba resolver la dependencia, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes en la materia.
7. Remitir los reportes requeridos por los entes de control y demás autoridades competentes, relacionados con la etapa de instrucción.
8. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

ARTÍCULO 4. Los demás artículos del Acuerdo No. 180-ACU2008-586 de 2020, no se modifican.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



SA-CFR340082



SG-CFR341300



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL (SGI)		
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		
	CÓDIGO: F-PPO-17	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 7 DE 7

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Acuerdo No.642

Clara U. Gallego

**CLARA VICTORIA GALLEGO
ARANGO**
Presidente Ad Hoc Consejo Directivo

Gabriel Jaime Ayora Hernández

**GABRIEL JAIME AYORA
HERNÁNDEZ**
Secretario Consejo Directivo

Anexos: N/A

Proyectó: Ilenia Cristina Mora Ariza *[Signature]*

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández *[Signature]*
Carlos Alberto López Velásquez *[Signature]*

Fecha de elaboración: 2022-09-20

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



SA-CFR340002



SG-CFR341300

